

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 039-2016-MINAGRI-PSI

Lima, 27 ENE. 2016

VISTO:

El Informe N° 0008-2016-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 21 de enero de 2016, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "MANZANACHAYOC";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación - Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 24 de abril del 2015 el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial MANZANACHAYOC (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Manzanachayoc, Distrito de Urubamba, provincia Urubamba, región Cusco" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 279465 cuya ejecución técnica beneficia a ocho (08) agricultores; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 123,767.24 (Ciento Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Siete y 21/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, que comprende el costo por la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;



Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 19 de junio del 2015, el GGE y la Empresa Agua Suelo Interandes E.I.R.L., suscribieron el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad a Suma Alzada N° 001-2015-JU's Cusco-GGE Manzanachayoc (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 115,111.91 (Ciento Quince Mil Ciento Once y 91/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, bajo la modalidad suma alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 830-2014-MINAGRI-PSI de fecha 19 de diciembre del 2014, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, con un presupuesto total ascendente a S/. 123,764.42 (Ciento Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Cuatro y 42/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, siendo el área a tecnificar de 6.84 hectáreas e integrada por 08 beneficiarios, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 18 de noviembre del 2015, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedor/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico;

Que, con Carta N° 37-AGUASUELO INTER ANDES E.I.R.L/PGHQ de fecha 09 de diciembre de 2015, se remite el Expediente de Liquidación de Obra, conteniendo el Informe Técnico de Liquidación Técnica-Financiera, del Supervisor de Obra, de fecha 07 de diciembre de 2015, en el que manifiesta que i) la ejecución de la obra se inició el 30 de junio de 2015, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, ii) que mediante Resolución Directoral N° 668-2015-MINAGRI-PSI de fecha 12 de octubre de 2015 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 en forma parcial por veinte (20) días, quedando la fecha prevista de conclusión el 17 de setiembre de 2015, fecha en la cual manifiesta, la obra fue culminada, recepcionándose y transfiriéndose la misma al GGE el 18 de noviembre de 2015, iii) el costo financiero en lo que corresponde a la obra asciende a la suma de S/. 115,111.91 (Ciento Quince Mil Ciento Once y 91/100 Nuevos Soles), iv) se cancele al contratista la suma de S/. 11,511.19 (Once Mil Quinientos Once y 19/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando N° 539-2015-MINAGRI-PSI-OGZS-CUSCO de fecha 11 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco remite el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, precisando que el mismo cuenta con la conformidad del Especialista en Riego Tecnificado del Componente B en su Informe N° 080-2015-MINAGRI-PSI-OGZS-HCL;

Que, a través de la Carta N° 84-2015/JHVV de fecha 23 de diciembre de 2015, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE "MANZANACHAYOC" de fecha 23 de diciembre de 2015, y que forma parte del expediente de Liquidación, en el cual efectúa la evaluación del "Informe Técnico de Liquidación Técnica-Financiera" presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: i) durante la ejecución de la obra se efectuaron modificaciones al Expediente Técnico sin alterar el presupuesto, se instalaron cuatro (04) válvulas de control de 3", sustituyendo a 07 válvulas de la misma clase, se cambiaron seis (06) válvulas de purga de 2", siendo reemplazadas por una (01) válvula de purga de 1" y se instalaron 21 hidrantes de riego en lugar de 22 hidrantes de la misma clase, estas modificaciones se realizaron después de efectuar el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 039 -2016-MINAGRI-PSI

- 2 -

replanteo de obra y en coordinación con los beneficiarios y con la aprobación del Supervisor de obra; **ii**) en lo que se refiere al plazo de ejecución la obra se inició con la entrega de terreno efectuada el 30 de junio del 2015, computándose el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, la fecha prevista de terminación quedó definida para el 29 de agosto del 2015, sin embargo durante la ejecución de la obra, la entidad mediante R.D. N° 668-2015-MINAGRI-PSI de fecha 12 de octubre del 2015, aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario por lo que la nueva fecha contractual ampliada para el término de obra es el 18 de septiembre del 2015, culminándose el 17 de septiembre del 2015 y dentro del plazo contractual ampliado, por lo tanto el Contratista no tiene penalidad, recepcionando y transfiriendo la Obra al GGE el 18 de noviembre del 2015; **iii**) recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/. 123,511.24 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Once y 24/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 115,111.91 (Ciento Quince Mil Ciento Once y 91/100 Nuevos Soles) a la Obra, S/. 4,848.00 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles) a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 3,551.33 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 33/100 Nuevos Soles) a la Supervisión de Obra, de los cuales S/. 116,525.18 (Ciento Dieciséis Quinientos Veinticinco y 18/100 Nuevos Soles) han sido financiados por el PSI y S/. 6,986.06 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis y 06/100 Soles) han sido aportados por el GGE MANZANACHAYOC, cantidades que representan el 94.34% y 5.66% respectivamente de la inversión total; **iv**) aprobada la liquidación de la obra cancelar al Proveedor/Ejecutor Agua Suelos Inter Andes E.I.R.L., la suma de S/. 11,511.19 (Once Mil Quinientos Once y 19/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el cual corresponde al saldo retenido por liquidación, de los cuales S/. 10,833.49 (Diez Mil Ochocientos Treinta y tres y 49/100 Nuevos Soles) serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 677.70 (Seiscientos Setenta y Siete y 70/100 Nuevos Soles) serán pagados con el aporte de la contrapartida del GGE "MANZANACHAYOC", de acuerdo a lo indicado Cláusula Novena de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad a Suma Alzada N° 001-2015-JU's Cusco-GGE Manzanachayoc; **v**) a la aprobación de la liquidación se deberá cancelar al Supervisor de Obra, Ing. Marisol Villegas Conza la suma de S/. 710.26 (Setecientos Diez y 26/100 Nuevos Soles) incluido todos los impuestos de Ley, de los cuales S/. 668.45 (Seiscientos Sesenta y Ocho y 45/100 Nuevos Soles) serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 41.81 (Cuarenta y Un y 81/100 Nuevos Soles) serán pagados con el aporte de la contrapartida del GGE MANZANACHAYOC, de acuerdo al Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N suscrito entre el GGE MANZANACHAYOC y el Supervisor de Obra; **vi**) se apruebe las modificaciones efectuadas al Expediente Técnico;



Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 142-2016-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 20 de enero de 2016, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 002-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad a la liquidación reseñada precedentemente, precisando que ha determinado que la inversión total de la obra asciende a la suma de S/. 123,511.24 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Once y 24/100 Nuevos Soles);

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "MANZANACHAYOC" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego del PSI, de la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco y del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;

Que, mediante Ley N° 30381 se cambió la denominación de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la *liquidación técnica y financiera* y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en vías de regularización, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Manzanachayoc, Distrito de Urubamba, provincia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 039 -2016-MINAGRI-PSI

- 3 -

Urubamba, región Cusco”, por los fundamentos expuestos en el noveno considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Liquidación Final del Proyecto “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Manzanachayoc, Distrito de Urubamba, provincia Urubamba, región Cusco”, el cual tecnifica 6.84 hectáreas y beneficia a ocho (08) agricultores y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO, suscrito con fecha 24 de abril del 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial “MANZANACHAYOC”, en la suma de S/. 123,511.24 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Once y 24/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 115,111.91 (Ciento Quince Mil Ciento Once y 91/100 Soles) a la Obra, S/. 4,848.00 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles) a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 3,551.33 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 33/100 Soles) a la Supervisión de Obra, de los cuales S/. 116,525.18 (Ciento Dieciséis Quinientos Veinticinco y 18/100 Soles) han sido financiados por el PSI y S/. 6,986.06 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis y 06/100 Soles) han sido aportados por el GGE MANZANACHAYOC, cantidades que representan el 94.34% y 5.66% respectivamente de la inversión total.

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor Aguasuelo Inter Andes E.I.R.L., de la suma de S/. 11,511.19 (Once Mil Quinientos Once y 19/100 Soles) incluido IGV, el cual corresponde al saldo retenido por liquidación, de los cuales S/. 10,833.49 (Diez Mil Ochocientos Treinta y tres y 49/100 Soles) serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 677.70 (Seiscientos Setenta y Siete y 70/100 Soles) serán pagados con el aporte de la contrapartida del GGE “MANZANACHAYOC”, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad a Suma Alzada N° 001-2015-JU's Cusco-GGE Manzanachayoc.

Artículo 4°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra, Ing. Marisol Villegas Conza la suma de S/. 710.26 (Setecientos Diez y 26/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, de los cuales S/. 668.45 (Seiscientos Sesenta y Ocho y 45/100 Soles) serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 41.81 (Cuarenta y Un y 81/100 Soles) serán pagados con el aporte de contrapartida del GGE MANZANACHAYOC, de acuerdo al Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N suscrito entre el GGE MANZANACHAYOC y el Supervisor de Obra.

Artículo 5°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE MANZANACHAYOC, asume las siguientes obligaciones:



- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.

- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.



- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.

- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.



Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al GGE "MANZANACHAYOC", al Proveedor/Ejecutor Empresa Aguasuelo Inter Andes E.I.R.L., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 7°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo